

SENTENCIA DEFINITIVA
CAUSAL ROL 13-2018
CARATULADA DYLAN CON CLAVIJO

Santiago, 07 de enero de 2019

Vistos, oídos y considerando:

PARTE EXPOSITIVA:

- 1) Que con fecha 14 de junio de 2018, don **ROBERTO DYLAN**, afiliado con reserva de identidad, interpuso denuncia contra **CARMEN CLAVIJO MORALES**, Presidenta del Tribunal Regional de Coquimbo, por la causal de notable abandono de deberes, dispuesta en el literal f) del artículo 39 del Estatuto vigente del partido. Dicha denuncia fue declarada admisible por este Tribunal Supremo con fecha 05 de agosto de 2018, aceptando la solicitud de reserva de identidad del denunciante, otorgándole la denominación de **ROBERTO DYLAN**.
- 2) En la denuncia, el denunciante señaló los siguientes hechos, que a su juicio eran constitutivos de la causal invocada:

“La compañera Presidenta de Tribunal Regional Coquimbo ha mostrado un notable abandono de deberes en su función de Miembro de Tribunal Regional, toda vez que no ha manifestado opinión en causa ingresada a este Tribunal el 12 de Mayo de 2018, dilatando un caso de denuncia de abuso sexual. Pese a los llamados telefónicos y mensajes escritos enviados por correo y por whatsapp, y su compromiso en hacer su labor, no lo ha hecho. Hoy, después de un mes de tener conocimiento de la causa, aún no es posible determinar la admisibilidad del caso o no, pues los miembros restantes del Tribunal Regional tenemos opiniones distintas. Revolución Democrática ha hecho hincapié en que los casos de índole sexual no tengan dilación en sus procesos y en este caso no se han resguardado de ningún modo los tiempos.

Anexo a lo anterior, que es lo más importante, es necesario decir que la compañera no ha respondido a la solicitud de reunión por parte del Tribunal Supremo desde Febrero de 2018.”
- 3) Que con fecha 14 de agosto de 2018, este Tribunal Supremo designó a doña **MARÍA JOSÉ REYES** como acusadora en la causa y fijó un plazo de investigación de 15 días hábiles.
- 4) Que pese a lo anterior, con fecha 12 de octubre de 2018, se citó a las partes a una audiencia de mediación para el día 25 de octubre de 2018. A dicha citación, la denunciada **CARMEN CLAVIJO** respondió con fecha 18 de octubre de 2018 comunicando su ausencia a la audiencia de mediación citada por problemas de salud de su hija, señalando que lamentaba haber llegado a esta instancia y que hace meses había renunciado al cargo de Tribunal Regional. Acompañó carta de renuncia al cargo de miembro del Tribunal Regional de Coquimbo. No comunicó sin embargo, su disponibilidad de mediar con el

denunciante en otra oportunidad.

- 5) Con fecha 22 de octubre de 2018, el Tribunal Supremo declaró el fracaso de la audiencia de mediación citada para el día jueves 25 de octubre, por la ausencia de la denunciada doña **CARMEN CLAVIJO**. Como consecuencia, el Tribunal Supremo citó a audiencia de conocimiento de la causa para el martes 6 de noviembre de 2018.
- 6) Con fecha 15 de octubre de 2018, el denunciante **ROBERTO DYLAN** comunicó su imposibilidad de asistir a la audiencia de conocimiento de la causa fijada el día martes 6 de noviembre por tener un compromiso, proponiendo una fecha alternativa de realización de la audiencia.
- 7) Dada la disponibilidad del denunciante de fijar una nueva fecha para la audiencia, el día 05 de noviembre de 2018, el Tribunal Supremo fijó nuevo día y hora para la audiencia de conocimiento de la causa. La nueva fecha se fijó para el día jueves 15 de noviembre de 2018. Ese mismo día, se recibió una respuesta automática de la denunciada doña **CARMEN CLAVIJO**, donde se señala que responderá a la brevedad.
- 8) Con fecha 15 de noviembre de 2018, el Tribunal Supremo suspendió la audiencia de conocimiento fijada para ese día por la ausencia de la denunciada doña **CARMEN CLAVIJO**. En la audiencia se decide que se fijará un nuevo día y hora, y se citará nuevamente a la audiencia bajo el apercibimiento de realizarla igualmente aún en ausencia de la denunciada. Se certifica que la resolución de la citación fue notificada correctamente a la dirección de correo entregada por la denunciada.
- 9) Con fecha 26 de noviembre de 2018, se resuelve fijar un nuevo día y hora para la audiencia de conocimiento, fijándola el día 15 de diciembre de 2018. La citación se realiza comunicando a las partes que de no presentarse nuevamente, la audiencia se hará de igual forma. Dicha resolución se comunicó con fecha 27 de noviembre a las partes y a la acusadora. Como respuesta a este correo electrónico, se recibió una respuesta automática de la denunciada **CARMEN CLAVIJO** donde señala que respondería a la brevedad.
- 10) El día 15 de diciembre de 2018, se envió por correo electrónico el link de la llamada de videoconferencia para que las partes y la acusadora pudiesen conectarse a la audiencia de conocimiento de la causa.
- 11) Se realizó la audiencia de conocimiento, nuevamente con la ausencia de la denunciada y de la acusadora. La audiencia comenzó a las 15 horas con 11 minutos y asistió el denunciante, don **ROBERTO DYLAN** y los integrantes del Tribunal Supremo, don **AMARO ORÓSTICA**, doña **FRANCESCA BIANCHI**, don **RUBÉN GARCÍA** y doña **CONSUELO CORTÉS**, quien dirigió la audiencia. Luego de individualizar a los presentes, se certificó la ausencia de la denunciada y de la acusadora. A continuación se le dió la palabra a **ROBERTO DYLAN** consultándole si deseaba presentar algún testigo. El denunciante señaló que no presentaría testigos en el procedimiento.

PARTE CONSIDERATIVA:

- 12) Que de la denuncia presentada, se puede desprender que los siguientes **HECHOS** son los que el denunciante somete a decisión de este Tribunal:

- a) Que pese a los intentos de ser contactada por distintos medios, no manifestó a dar su opinión respecto a la admisibilidad de una de las denuncias graves ingresadas al Tribunal Regional de Coquimbo.
 - b) Que la denunciada no ha respondido a la solicitud de reunión del Tribunal Regional desde febrero de este año.
- 13) Que respecto de la **PRUEBA** presentada, **no existió prueba acompañada** ni por el denunciante, ni por el acusador ni por la denunciada. En consecuencia, este Tribunal Supremo no cuenta con prueba que permita acreditar los hechos sometidos a su consideración.
- 14) Que, por ello, el Tribunal Supremo no analizará si los hechos denunciados podrían haber configurado o no la causal invocada, dado que no pueden tenerse por probados.

POR TODO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

NO ACOGER la denuncia presentada por don **ROBERTO DYLAN** (cuya identidad ha sido reservada) contra doña **CARMEN CLAVIJO** por hechos eventualmente constitutivos de notable abandono de deberes.

Notificar a las partes y a la acusadora por correo electrónico.

Publicar en la página web del partido.

Comunicar a la Secretaria General del Partido e incorporar al registro de causas terminadas, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución.

**TRIBUNAL SUPREMO
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Francesca Bianchi, Consuelo Cortés, Rubén García, Amaro Oróstica, Carolina Quiroga.